

**PLENO**

**Ordinario**

**09/12/14**



Igualmente, se pone de manifiesto que muchos usuarios del presente servicio, pueden tener a otro miembro de la unidad familiar cubierto por la Ley de Dependencia, pudiéndose dar supuestos de incompatibilidad que, no pueden ser cotejados por cruces entre los programas municipales y los correspondientes de la Junta de Andalucía.

El Grado de cobertura del presente Servicio se mantiene, en toda la proyección y pese a los esfuerzos y objetivos alcanzados en el Área de Familia y Servicios Sociales, ya explicitados en las medidas de ajuste, siempre por debajo del 4%.

Ello hace necesario que, al margen de profundizar en el ahorro en dicho servicio, que nunca afectará a la calidad de lo prestado, ni implicará su supresión, en tanto no sean atendidos todos los mayores que lo requieran por el sistema establecido en la Ley de Dependencia, y presupuestando siempre una cantidad destinada a atender los supuestos de emergencia social, detestados por los Trabajadores de las diversas Zonas de Trabajo Social, el servicio debe ser corregido para evitar disfuncionalidades que, en última instancia repercuten en todos los ciudadanos.

Atendiendo al calendario establecido en el Real Decreto Ley 20/2.011, de 30 de Diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, a partir del día 1 de Enero de 2.014, el Servicio establecido en la Ley de Dependencia se extenderá a cuantos sean valorados en Grado I, Dependencia Moderada, Nivel I, por lo que a partir de dicha fecha, los créditos destinados a la misma deberán descender considerablemente, aún manteniéndolo para los supuestos ya señalados.

En la proyección se ha tenido en cuenta ya la minoración de costes comunicada por los Servicios Gestores, al tiempo que se han ido incrementando los Ingresos conforme a los criterios fijados para las Tasas por el Órgano de Gestión Tributaria.

Las contraprestaciones de los usuarios vienen fijadas en la correspondiente Ordenanza Fiscal que, igualmente, prevé la supresión del servicio cuando, durante dos mensualidades consecutivas no sea satisfecha la Tasa.

La liberación progresiva de la Ayuda a Domicilio Concertada a favor de la de Dependencia, permitirá que el presente Servicio se integre sin más en el Sistema de Prestaciones de nuestros Servicios Sociales, excluyendo incluso el devengo de Tasas.

Por criterios de prudencia, se mantiene la presupuestación del mismo a lo largo de toda la vigencia del Plan.

## 7.2.- Servicio de Residencia Municipal de Mayores:

Atendiendo al Presupuesto efectivamente ejecutado en 2.011, la Residencia Municipal ha incurrido en los siguientes costes directos (no incluimos préstamos que hayan financiado su construcción, subvenciones recibidas para la misma, gastos electricidad, limpieza del inmueble, etc.):



DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
RESID MAYORES. REP.MTO. Y CONSERV. EDIF. Y OTRAS CONSTRUCC	2.987,76
RESID.MAYORES.COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	0,00
RESIDENCIA MAYORES. PRODUCTOS ALIMENTICIOS	152.908,65
RESID.MAYORES.OTROS GASTOS ESP. DE FUNC.	69.686,11
RESID. MAYORES. SEGURIDAD.	72.483,81
RESID.MAYORES.PRESTACION SERVICIOS	214.676,45
RESIDENCIA MAYORES. NUEVA RESID.	0,00
RESIDENCIA ANCIANOS. EQUIPAMIENTO	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>512.742,78</b>

Gran parte del crédito gastado en prestación de Servicios se ha destinado a un contrato de Atención de Habilidades de la Vida Diaria, con el que se ha pretendido salvaguardar la integridad de los residentes en aquellas situaciones en que la abstención del personal fijo o contratado no se ha comunicado a la Dirección con la suficiente antelación y ha sido necesario acudir a personal externo, lo que conlleva no pocas dificultades para ajustar la presente práctica, estrictamente necesaria, a la legalidad vigente.

Aún así, el coste en gasto corriente deviene insignificante si atendemos al coste de personal empleado en la Residencia que ha ascendido durante 2.011, según informe emitido por el Departamento de Personal, a 2.704.827,66€.

De conformidad con la facturación de Endesa, se puede atribuir un coste de suministro de energía eléctrica a la Residencia de 150.445,00 €.

El Suministro de Gas realizado durante 2.011 importó 7.185,53 €.

Por su parte, el coste de mantenimiento de la misma, sumando mano de obra externa y materiales fue de 24.424,91€, según suscribe el correspondiente Departamento.

De lo que se desprende que el coste directo de Residencia durante el pasado ejercicio fue pues de **3.396.625,88 €**.

Prescindiendo de costes indirectos imputables al servicio (entre ellos igualmente los de Personal Administrativo del Área de Familia y Servicios Sociales, los relativos a la amortización del inmueble, a la Subvención concedida a las Religiosas que conviven con nuestros mayores, seguros del inmueble y la actividad, Recogida de residuos, etc.), el coste por plaza asciende a **34.339,65 €/año**. La cifra parece lo suficientemente importante como para poner de manifiesto que el sistema de gestión directa asumido por el Ayuntamiento de Córdoba no representa la opción más adecuada, toda vez que supone un coste mensual por residente de 2.861,64 €; coste que de ajustarse a la cantidad real (añadiéndole todos los costes indirectos) sobrepasaría los 3.000,00 €. El importe abonado por plaza concertada por la Junta de Andalucía ronda actualmente de 1.400 € (según Resolución de 17 de enero de 2.011, de la Dirección General de Personas Mayores de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía, por el que se actualiza el coste de plazas concertadas y convenidas con Centros de Personas Mayores, y que establece el precio/día para plazas asistidas en 49,02 €/día, y para plazas para personas mayores válidos en 27,25 €/día).



Nuestra Residencia tiene capacidad para un máximo de 99 personas. El Ayuntamiento tiene concertadas con la Junta de Andalucía 50 Plazas. Los Ingresos devengados en 2.011 han ascendido a 1.110.554,58 €.

Si tenemos en cuenta que 49 plazas no están concertadas, el precio que el Ayuntamiento paga por las mismas sería de  $34.339,65 + (34.339,65 - 15.600,00) = 53.079,30$  €/año (aún así quedan fuera de esa cuantificación los costes indirectos).

En este sentido, como se ha señalado en los ajustes de gastos, se hace imprescindible sustituir las actuales fórmulas prestacionales por otras menos costosas o más productivas, y sacrificar si es preciso elementos auxiliares del servicio, prescindibles sin detrimento de la calidad esencial del mismo. Se apunta como opción para el Plan de Ajuste, que se irá concretando con su ejecución, la concesión del Servicio a un tercero, dando opción a todo el Personal de Residencia a integrarse en la Empresa que lo gestione y revirtiendo al Ayuntamiento quienes no ejerciten dicha opción, cuyo trabajo podría utilizarse, atendiendo a sus categorías profesionales, en el Área de Familia y Servicios Sociales.

Para salvaguardar la función social que cubre la Residencia, se opta por reservar un determinado nº de Plazas para supuestos de emergencia social, coordinándolo adecuadamente con la Administración competente para prestar el Servicio.

#### 8.- Servicios educativos: Escuela Infantil.

El coste total de Personal que ha prestado sus servicios directamente en dicha Escuela ha ascendido a 752.587,31 € durante 2.011. De dicha cantidad 216.513,80€ se han destinado a la contratación de personal temporal 73.194,12 y al coste de tres laborales 143.319,68 €.

Al igual que hemos apuntado en Residencia, los Costes directos del Servicio han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
ESC.INFANTIL.PRODUCTOS ALIMENTICIOS	17.326,03
ESC.INFANTIL.GASTOS FUNCIONAMIENTO	21.845,44
ESCUELA INFANTIL. MATERIAL INVENTARIABLE	2.950,00
ESC.INFANTIL.MATERIAL INVENTARIABLE	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>42.121,47</b>

El coste directamente imputable a la Escuela Infantil durante 2.011, ha ascendido a 794.708,78 €. El suministro de Gas ha supuesto 527,75 € y los trabajos de mantenimiento con materiales supusieron 24.424,91 €. Si tenemos en cuenta que el consumo eléctrico durante dicho ejercicio fue de aproximadamente 14.630,00 € y que la escuela cuenta con una ratio aproximada de 85 niños, ello conlleva un coste por niño y año de 9.815,19€, que de prorratearlo a 10 meses, supondría un coste mensual por niño de 981,15 €.

En el coste anterior no se ha tenido en cuenta diversos gastos indirectos imputables al servicio, ni tan siquiera los de Administración General del Departamento de Educación. Las cifras, entendemos vuelven a poner de manifiesto que el sistema de gestión directa por la propia

PLC 9/12/14

368/14

RCSSC



AYUNTAMIENTO  
DE CÓRDOBA

Dirección General de Familia,  
Servicios Sociales y Educación

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:

- 9 DIC. 2014

SECRETARÍA GENERAL DEL PLANO

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

(Borrador de noviembre de 2014)

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLANO  
Escriben: [illegible]

**ÍNDICE**

Página

PREÁMBULO..... 5

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

- 1. Finalidad..... 6
- 2. Titularidad..... 6
- 3. Red de Centros..... 6
- 4. Zonas de Trabajo Social..... 6
- 5. Objetivos..... 7

**DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS**

- 6. Condición de persona usuaria o beneficiaria..... 7
- 7. Acceso a los servicios..... 8
- 8. Procedimiento..... 8
- 9. Registro de personas usuarias..... 9
- 10. Derechos..... 9
- 11. Deberes..... 10
- 12. Causas de baja..... 11
- 13. Procedimiento de baja..... 11
- 14. Reclamaciones y sugerencias..... 11

**III. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

- 15. Órganos..... 11
- 16. Dirección..... 12
- 17. Equipos de intervención..... 12
- 18. Profesionales de los Centros..... 12
- 19. Unidad Administrativa y Recepción..... 13
- 20. Otros órganos..... 13

**IV. FUNCIONAMIENTO**

- 21. Horario de apertura..... 13
- 22. Ubicación e identificación del Centro..... 13
- 23. Información general..... 14
- 24. Uso de espacios..... 14
- 25. Atención a personas usuarias..... 14
- 26. Servicios que se prestan..... 15
- 27. Programas a desarrollar..... 15
- 28. Financiación de los servicios y programas..... 16

**V. SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN**

- 29. Participación de las personas usuarias..... 16
- 30. Consejo de Centro..... 16

**VI. CAPÍTULO VI RÉGIMEN SANCIONADOR**

- 31. Clases de faltas..... 17
- 32. Faltas leves..... 17

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

6 DIC. 2014

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

RCSSC

33. Faltas graves..... 17  
34. Faltas muy graves..... 17  
35. Sanciones..... 18  
36. Órganos competentes..... 18  
37. Procedimiento sancionador..... 18  
38. Medidas excepcionales y cautelares..... 18

DISPOSICIÓN DEROGATORIA..... 19  
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA..... 19  
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA..... 19

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:  
**19 DIC. 2014**  
LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

**71**  
ANEXO Nº 1 DE CORDOBA  
SECRETARÍA DE LA DEFENSA

## PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, según la redacción refrendada por el pueblo andaluz y cuya modificación fue aprobada por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, sobre Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, manifiesta en su artículo 23, al tratar de los derechos y deberes, que se garantiza el derecho universal de acceso en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales.

Partiendo de la competencia exclusiva que le atribuye el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma, la norma sectorial básica está constituida por la Ley 2/1988, de 4 de abril, cuya finalidad es regular y garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada, un sistema público de Servicios Sociales que ponga a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a su marginación. Más concretamente, el artículo 10 de dicha Ley especifica que los Servicios Sociales Comunitarios se ubicarán en el Centro de Servicios Sociales que existirá en cada una de las Zonas de Trabajo Social.

A raíz de la diferenciación que hace la citada Ley 2/1988, de Servicios Sociales de Andalucía, entre los Servicios Sociales Especializados y los Comunitarios, el Decreto 11/1992, de 28 de enero, que establece las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, aclara la naturaleza de estos como primer nivel de actuación dentro del Sistema Público de Servicios Sociales.

Finalmente, la Orden de 28/07/2000 de las Consejerías de Presidencia y de Asuntos Sociales, sobre requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales, exige entre los requisitos funcionales la existencia de un Reglamento de Régimen Interior que regule los principales aspectos de todos los Centros.

Cumpliendo con esta exigencia y con la derivada de la propia organización de los Servicios Sociales Municipales, teniendo en cuenta las novedades introducidas por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, conocida como *Ley de Dependencia*, se redacta el presente Reglamento Municipal, con las aportaciones del personal de las Zonas de Trabajo Social y la participación de los sectores ciudadanos y de las instituciones afectadas, en este último caso a través del Consejo Local de Servicios Sociales, a la vez que contando con el dictamen favorable del Consejo Social de la Ciudad. La norma se estructura en cinco capítulos (disposiciones generales, derechos y deberes, organización, funcionamiento y sistemas de participación y financiación), una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.



## CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- *Finalidad*

El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento de los Centros pertenecientes a la Red de Centros de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Córdoba, para una mejor atención de las necesidades de las personas en cuanto receptoras de las prestaciones básicas del sistema público de Servicios Sociales.

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha:

9 Dic. 2014

### Artículo 2.- *Titularidad*

El Ayuntamiento de Córdoba es el titular de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, ejerciendo sus atribuciones de planificación, organización, coordinación y control a través de la Delegación Municipal competente en materia de Servicios Sociales, sin menoscabo de las atribuciones de otros órganos municipales conforme a la legislación aplicable.

### Artículo 3.- *Red de Centros*

1. La Red de Centros de Servicios Sociales Comunitarios está constituida por el conjunto de Centros donde se prestan, conforme al principio de desconcentración, los servicios de esa denominación que conforman la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales; constituyéndose como primer nivel de intervención para el logro de los objetivos de dicho Sistema y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, complementario del primero.

2. Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios (en adelante, con esta denominación o con las siglas CSSC) estarán dotados de los recursos humanos y materiales precisos para la prestación de los servicios establecidos por las leyes, además de ejecutar los programas y actuaciones que para dar respuesta a las necesidades y problemáticas de la respectiva Zona se les encomienden.

### Artículo 4.- *Zonas de Trabajo Social*

1. Un CSSC como mínimo operará en cada una de las Zonas de Trabajo Social (también ZTS), que son aquellas demarcaciones territoriales donde se prestan los servicios sociales comunitarios y en principio coincidentes con los distritos municipales del término municipal de Córdoba vigentes en cada momento.

2. Sin perjuicio de las posteriores modificaciones que pudieran adoptarse por el órgano competente del Ayuntamiento, las Zonas de Trabajo Social (ZTS) a las que se circunscriben los respectivos Centros de Servicios Sociales Comunitarios son: Centro, Norte, Noroeste, Poniente Norte, Poniente Sur, Sur, Sureste, Levante y la ZTS que abarca los distritos Periurbano Oeste-Sierra y Periurbano Este-Campiña; con independencia de las modificaciones en cuanto a número y delimitación de Zonas que en un futuro se operen por el Ayuntamiento.

**Artículo 5.- Objetivos**

Siendo la finalidad primordial del Sistema Público de Servicios Sociales poner a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran los necesarios recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a su marginación, son objetivos de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios:

- a) La promoción y el desarrollo pleno de las personas, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos y la solución de los problemas, priorizando las necesidades sociales más urgentes
- b) Garantizar las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales y de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia
- c) La prevención y atención de situaciones de exclusión social
- d) Proporcionar los recursos más adecuados para las personas y colectivos sociales que así lo precisen, previo estudio de las necesidades sociales de la respectiva Zona de Trabajo Social
- e) Establecer vías de coordinación entre organismos y profesionales del trabajo social dentro de su ámbito territorial
- f) Fomentar el asociacionismo en materia de servicios sociales como cauce eficaz para el impulso del voluntariado social
- g) Los demás objetivos que fije el Ayuntamiento en los planes municipales de servicios sociales que sean de aplicación

**CAPÍTULO II.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS**

**Artículo 6.- Condición de persona usuaria o beneficiaria**

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha  
18 de Julio de 2014  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, tendrán derecho a los servicios sociales y, por tanto, disfrutarán de la condición de persona beneficiaria de cada Centro:

Residentes en cualquiera de las Zonas de Trabajo Social de Córdoba  
Transeúntes que ostenten la ciudadanía **española o** de otro Estado miembro de la Unión Europea

Personas extranjeras, refugiadas y apátridas residentes en el término municipal (ZTS), siempre de conformidad con lo dispuesto en las normas, tratados y convenios internacionales vigentes en esta materia, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para quienes se encuentren en reconocido estado de necesidad

2. Serán objeto de atención prioritaria las personas o grupos en situación o riesgo de exclusión social, cuando se cumplan las condiciones que se establezcan al respecto.

#### Artículo 7.- Acceso a los servicios y programas

1. Dada la naturaleza universal y polivalente de los servicios sociales comunitarios, el acceso de las personas usuarias a los servicios y programas de cada CSSC se determina por el domicilio o lugar de residencia en la Zona de Trabajo Social a la que corresponda dicho Centro, con arreglo a la documentación acreditativa, si fuera preciso, de esa circunstancia (DNI, pasaporte, contrato de arrendamiento, etc.) y sin perjuicio de los requisitos específicos eventualmente exigidos para el respectivo programa o servicio.

2. Excepcionalmente podrán ser objeto de atención en un CSSC distinto, con independencia de su pertenencia a una ZTS, quienes precisen de ello por motivos urgentes o de **movilidad reducida** que impidan la aplicación de la norma general del lugar de residencia.

#### Artículo 8.- Procedimiento

1. El acceso a los servicios y programas operará de dos formas a través de las cuales se iniciará el procedimiento correspondiente, que se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente de procedimiento<sup>1</sup>, con las especialidades propias de los servicios sociales:

<sup>1</sup>Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

- A instancia de la persona interesada
- De oficio, a iniciativa del propio CSSC o por derivación de otros Servicios u Organismos públicos cuando proceda

2. Si se demandase la urgencia de la actuación, se tendrán en cuenta los criterios de agresiones o malos tratos, abandonos, problemas imprevistos de alojamiento o vivienda, además de otros casos que se presenten, según valoración técnica del Centro.

**Artículo 9.- Registro de personas usuarias**

Toda actuación referente a una persona o grupo será objeto de un expediente individualizado en el que constarán los datos básicos y de interés, los informes y valoraciones, así como las intervenciones realizadas y documentación aneja, utilizando el registro del Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales (programa informático SIUSS). Dichos expedientes estarán sujetos a la protección y confidencialidad de datos personales regulados por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, con creación del correspondiente fichero de datos personales que recoja el preceptivo consentimiento de las personas usuarias.

**Artículo 10.- Derechos**

Conforme al Ordenamiento jurídico, las personas usuarias o beneficiarias de prestaciones y servicios de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios tienen derecho a:

- Recibir un trato igualitario y sin discriminación por razón de la edad, sexo, raza, origen, condición social, religión, opinión o circunstancias personales
- Integridad física y moral, además de un trato digno y respetuoso
- Confidencialidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; con posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce dicha ley
- Acceder libremente a servicios y prestaciones de calidad, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello
- Atención individualizada de acuerdo con sus específicas necesidades
- Obtener información puntual sobre modificaciones operadas en la prestación o servicio

DILIGENCIA: Aprobado en  
9 de Mayo de 2010  
SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA  
Secretaría General de Servicios Sociales

- g) Información y participación, con arreglo a la legislación aplicable
- h) Cese voluntario en el disfrute de los servicios
- i) Utilizar los servicios e instalaciones comunes del Centro durante el horario de apertura
- j) Ser oídas y atendidas, en su caso, en sus sugerencias y quejas o desacuerdos, mediante el Libro de Sugerencias y Reclamaciones o las pertinentes hojas de reclamación
- k) Demás derechos reconocidos en la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y las leyes

DILIGENCIA: Aprobador:  
Sección plenaria de fecha:  
9 DIC. 2014  
AYUNTAMIENTO GENERAL DEL PLENO

Artículo 11.- *Deberes*

1. Son deberes u obligaciones de las personas usuarias, además de los exigidos en el Ordenamiento jurídico:

- a) Cumplir los horarios de atención del Centro y las restantes normas, condiciones y requerimientos de aplicación
- b) Colaborar con el personal del CSSC, especialmente en el seguimiento técnico que se efectúe, en su caso
- c) Facilitar -con respeto de la legislación sobre protección de datos personales-- los datos que se precisen para la prestación o servicio que corresponda recibir o para el programa en el cual colaboren, debiendo informar puntualmente de cualquier cambio que se produzca en su situación
- d) Guardar las normas de convivencia en las dependencias municipales, respetando las instalaciones así como al personal del Centro y las otras personas usuarias
- e) Poner en conocimiento de la Dirección del CSSC cualquier anomalía o irregularidad que, a su juicio, se aprecie en relación con el funcionamiento del Centro o con los servicios y programas que se desarrollen
- f) Cumplir, fuera del ámbito del funcionamiento del Centro, con las normas sobre confidencialidad y no divulgación de datos personales, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 citada

2. Los derechos y deberes enunciados en el anterior artículo y en este estarán expuestos al público en los tablones de anuncios de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y en los medios de difusión pertinentes (página web de Servicios Sociales Municipales).

AYUNTAMIENTO DE COSPOYA  
Sección de Servicios Sociales

Artículo 12.- *Causas de baja*

Las personas usuarias producirán baja en el respectivo servicio o programa del Centro por alguna de las causas que se relacionan, sin perjuicio de los derechos que les correspondan:

- DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 09.03.2018
- a) Renuncia voluntaria y expresada por escrito a la prestación o servicio
  - b) Cambio de residencia a otro municipio o ZTS
  - c) Fallecimiento
  - d) En general, la desaparición o modificación sustancial de alguna de las causas que motivaron la condición de persona usuaria
  - e) Incumplimiento de los deberes u obligaciones establecidos en este Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el capítulo VI (Régimen Sancionador)

Artículo 13.- *Procedimiento de baja*

1. En el supuesto d) del artículo precedente se planteará, oída la persona interesada, propuesta razonada de la Dirección del Centro a la Dirección General de la que dependan, resolviendo esta o la Delegación competente. El supuesto e) observará el procedimiento sancionador previsto en el artículo 37.
2. En cada Centro existirá un Registro de bajas e incidencias, para dejar constancia de las situaciones de baja y de los incidentes que se produzcan (insultos, agresiones, amenazas u otras circunstancias).

Artículo 14.- *Reclamaciones y sugerencias*

1. Todos los Centros de Servicios Sociales Comunitarios dispondrán de un Libro o de Hojas de Quejas y Reclamaciones para las personas usuarias que lo soliciten.
2. Con independencia de lo anterior, podrá utilizarse el formulario de consultas y sugerencias de la página web de Servicios Sociales Municipales, así como los buzones de sugerencias de que dispongan los Centros.

CAPÍTULO III.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 15.- *Órganos*

1. Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios son el eje en torno al cual se desarrolla territorialmente, en la respectiva Zona de Trabajo Social, el primer nivel de intervención o nivel operativo de los Servicios Sociales Municipales.

2. Bajo la dependencia orgánica de la Dirección General y del Departamento competente, la organización del CSSC se compone de Dirección, Equipo o equipos de Intervención y Unidad Administrativa, además del personal de recepción.

**Artículo 16.- Dirección de Centro**

1. La Dirección es la responsable de la gestión del Centro, con las funciones que le correspondan según la vigente Relación de Puestos de Trabajo y catálogo de puestos del Ayuntamiento de Córdoba, que en todo caso comprenderán la dirección del personal, la supervisión de los programas y la responsabilidad del gasto asignado, el equipamiento y los recursos del Centro.

2. Para los casos de ausencia de la persona encargada de la Dirección, por vacaciones, baja u otra circunstancia, la sustitución recaerá en la persona técnica que proponga el Equipo de Intervención del Centro con la conformidad de la jefatura inmediata o, en su defecto, en la de mayor antigüedad de dicho Equipo técnico. Si la ausencia se prolongase durante más de cinco semanas podrá acudir al procedimiento sobre sustitución establecido para ello.

**Artículo 17.- Equipo de Intervención**

1. El Equipo Técnico de Intervención de cada CSSC se compone del personal técnico del Centro, cuyas funciones, además de aquellas que determine la Relación de Puestos de Trabajo y catálogo de puestos del Ayuntamiento, consisten en garantizar las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales de acuerdo con las necesidades de la población de la respectiva Zona de Trabajo Social.

2. El Equipo de Intervención, bajo la supervisión de la Dirección del Centro, trabajará de forma interdisciplinar en el diseño y ejecución de programas específicos que contribuyan a la consecución de los objetivos encomendados.

**Artículo 18.- Profesionales de los Centros**

El personal técnico de cada CSSC se compone, en principio, de profesionales del Trabajo Social y de la Educación Comunitaria o Social, así como eventualmente cualquier otro perfil profesional que pudiera incorporarse en un futuro. Las funciones serán las que establece la normativa aplicable y, en todo caso, las recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo y catálogo de puestos de trabajo.

DILIGENCIA: Aprobado en  
Sección de Planificación de fecha:  
9 de 2014  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

#### Artículo 19.- *Unidad de Administración y Recepción*

El personal administrativo y el de Recepción del Centro realizan, bajo las instrucciones de la Dirección, las actividades propias de su categoría que se fijan en la Relación de Puestos de Trabajo y catálogo de puestos, en todo caso como instrumento administrativo para la consecución de los programas y servicios gestionados en el CSSC.

#### Artículo 20.- *Otros órganos*

A través del procedimiento y requisitos de constitución establecidos en el Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, podrán crearse órganos colegiados con la denominación de Consejo de Dirección, Comités, etc. para el mejor funcionamiento del Centro y su coordinación con los Servicios Sociales Centrales; integrados por tres o más personas, realizarán funciones de asesoramiento, seguimiento, coordinación y control de otros órganos o actividades.

### CAPÍTULO IV.- FUNCIONAMIENTO

#### Artículo 21.- *Horario de apertura*

Para todos los Centros de manera uniforme, el horario de apertura y cierre a efectos de atención al público será el establecido por el Ayuntamiento. Dicho horario se difundirá mediante carteles informativos en cada CSSC y a través de la página web de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y podrá modificarse por resolución o acuerdo del órgano que lo hubiera establecido.

#### Artículo 22.- *Ubicación e identificación del Centro*



Situado siempre el Centro en el ámbito de actuación de la respectiva Zona de Trabajo Social, en el acceso principal del edificio donde se encuentre el Centro de Servicios Sociales Comunitarios y en lugar visible figurará un rótulo alusivo a la identidad y titularidad municipal del mismo, con expresión de la ZTS o distrito en que se localiza e incluyendo el logotipo y anagrama del Ayuntamiento y de las instituciones públicas colaboradoras en la financiación de programas.

DILIGENCIA: Aprobación en sesión plenaria de fecha:

9 DIC. 2014

**Artículo 23.- Identificación e información general**

En el vestíbulo del CSSC o edificio polivalente existirá en lugar accesible y visible un directorio con los servicios del Centro, además de un panel o paneles informativos de los servicios, programas y actividades que se desarrollen, con reflejo de la estructura del edificio y de la localización concreta de las dependencias.

**Artículo 24.- Uso de espacios**

1. Con independencia de las dependencias y zonas destinadas al personal respectivo, cada Centro dispondrá como mínimo de los siguientes espacios debidamente equipados y acondicionados, dentro de las limitaciones del edificio donde se localice:

- A) Despacho para entrevistas individualizadas debidamente acondicionado para preservar la confidencialidad de las relaciones entre personas usuarias y profesionales
- B) Sala para entrevistas de grupo, que permita reuniones de trabajo con grupos numerosos de al menos quince personas
- C) Sala multiuso con capacidad suficiente para reuniones y actividades polivalentes tales como conferencias, exposiciones, etcétera
- D) Talleres, o salas para diversas actividades, con el mobiliario y medidas de seguridad pertinentes

2. El uso de espacios por colectivos relacionados con servicios sociales se regulará por lo establecido al efecto en el Reglamento de Funcionamiento de los Centros Cívicos Municipales.

**Artículo 25.- Atención a personas usuarias**

1. El acceso a los servicios y programas de un CSSC está determinado por el lugar de residencia de la persona o unidad de convivencia, con asignación en lo posible de un/a profesional de referencia. Sin embargo, podrá atenderse a las personas interesadas por un Centro distinto del lugar de domicilio cuando existan causas excepcionales que lo justifiquen.

2. Las citas para la atención se podrán solicitar personalmente o por persona autorizada, por teléfono y por correo electrónico u otro medio que permita conocer la identidad de quien formula la solicitud.

3. La primera información (a quién acudir, formularios o documentos a presentar, derivación a otro Centro o Servicio, etcétera) será proporcionada y las peticiones serán atendidas por el personal de Recepción o el administrativo, según los casos; todo ello sin menoscabo de las situaciones de emergencia que requieran una solución inmediata.

4. La Dirección del CSSC podrá efectuar el cambio a diferente profesional (de Trabajo Social, Educación Social u otro tipo), a instancia suficientemente motivada de la persona usuaria o a petición razonada de tal profesional, a quien se deberá consultar en el primer caso.

#### Artículo 26.- *Servicios que se prestan*

De conformidad con la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 39/2006 (*Ley de Dependencia*) y sin perjuicio de las competencias de la Junta de Andalucía, los CSSC prestarán --directamente o en coordinación con los Servicios Sociales Centrales, según corresponda-- los siguientes servicios y aquellos otros que demande la dinámica social, que serán objeto de difusión en el Centro y otros medios:

- a) Servicio de orientación, valoración, orientación y asesoramiento
- b) Servicio de cooperación social
- c) Servicio de ayuda a domicilio
- d) Servicio de convivencia y reinserción social
- e) Tramitación de prestaciones complementarias
- f) Tramitación de solicitudes de prestaciones de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de Dependencia

#### Artículo 27.- *Programas a desarrollar*

Los Centros desarrollarán por sí o en colaboración con los Servicios Centrales los programas y proyectos de actuación que, a partir de las directrices correspondientes y con la participación en su diseño, les sean encomendados en el marco de la programación de Servicios Sociales.

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:  
09 DIC. 2014

#### Artículo 28.- *Financiación de los servicios y programas*

La Red de Centros de Servicios Sociales Comunitarios se financiará con los recursos procedentes del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba y de transferencias de fondos públicos, canalizadas a través de los dispositivos de concertación respectivos. En todo caso regirá el principio general de gratuidad del servicio, sin perjuicio de que una norma específica pueda establecer la participación de las personas usuarias en la financiación de un servicio.

### CAPÍTULO V.- SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN

#### Artículo 29.- *Participación de las personas usuarias*

1. Con independencia de los mecanismos de participación regulados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba, los Centros de Servicios Sociales Comunitarios fomentarán y facilitarán la participación ciudadana en los programas y actividades que desarrollen, sustanciada a través de las asociaciones vecinales y demás colectivos de la Zona, eventualmente en coordinación con entidades privadas dedicadas a la prestación de servicios en la ZTS.

2. A través de los medios electrónicos del Ayuntamiento se difundirá toda la información de interés por distritos o Zonas de Trabajo Social (página web de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba), además de las direcciones de contacto (correo electrónico) de cada Zona y de la Dirección General competente en materia de servicios sociales.

#### Artículo 30.- *Consejo de Centro*

1. La participación podrá sustanciarse en la creación de un Consejo de Centro en cada Zona de Trabajo Social que reúna a personal técnico, personas usuarias y colectivos sociales de la Zona, con funciones de estudio, propuesta y evaluación de los asuntos, programas y servicios relacionados con el CSSC.

2. El acuerdo de creación determinará la composición, funciones y régimen de sesiones de dicho órgano.

## CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN SANCIONADOR

### Artículo 31.- *Clases de faltas*

Las personas usuarias podrán ser sancionadas únicamente por la comisión de faltas leves, graves y muy graves tipificadas como tales en este Reglamento; incidiendo en la gravedad de la falta, en su caso, las circunstancias de intencionalidad, perturbación del normal funcionamiento del CSSC y reiteración o reincidencia.

### Artículo 32.- *Faltas leves*

- a) No facilitar los datos requeridos en el plazo estipulado para poder disfrutar la prestación o servicio solicitado
- b) Desconsideración hacia el personal o hacia otra persona usuaria, que no esté calificada como falta grave o muy grave
- c) El uso inadecuado de las instalaciones y mobiliario del Centro
- d) Perturbar con comportamientos incorrectos las actividades o servicios
- e) No respetar los horarios establecidos para la actividad o servicio

### Artículo 33.- *Faltas graves*

- a) Cometer más de dos faltas leves en el período de un año
- b) Falsear u ocultar deliberadamente los datos suministrados para obtener o continuar en la prestación o servicio
- c) Alteración habitual y grave de la convivencia en relación con las demás personas usuarias
- d) Portar o exhibir elementos intimidatorios para el personal del Centro o las demás personas usuarias
- e) Causar intencionadamente daños en bienes, instalaciones o servicios del Centro
- f) Amenazas o insultos graves hacia el personal o resto de usuarios/as

### Artículo 34.- *Faltas muy graves*

- a) Acumular dos o más faltas graves en un período de un año
- b) Agresión física o gravemente verbal a cualquier persona en el Centro
- g) Sustracción de objetos o bienes en el interior del CSSC, cuando ocasione un deterioro económico importante a su titular
- h) Acceder al Centro en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas alterando el normal funcionamiento del Centro, así como comerciando con sustancias tóxicas

Artículo 35.- Sanciones

1. Al margen de la responsabilidad civil o penal en que se incurra, las sanciones por la comisión de las distintas faltas serán:

A) Las faltas leves se sancionarán con amonestación escrita, una vez agotada sin éxito la vía de la amonestación verbal

B) Las faltas graves, con suspensión del derecho de utilización de los servicios del CSSC y cese de las prestaciones o recursos que se estuvieran percibiendo, por tiempo máximo de dos meses; suspensión que afectará a todos los Centros

C) Las faltas muy graves, con suspensión de los derechos de utilización de servicios y cese de prestaciones o recursos, durante más de dos meses y hasta un año; suspensión que afectará a todos los Centros

2. La acción sancionadora caducará, a los efectos previstos en la legislación aplicable, transcurridos tres meses por causa no imputable a la persona interesada. La prescripción de las infracciones reguladas en este Reglamento se producirá a los tres meses si son graves y a los seis meses si son muy graves.

Artículo 36.- Órganos competentes

Las sanciones por la comisión de faltas leves se impondrán por la Dirección General, quien podrá delegar esa atribución en la Dirección del Centro, garantizándose siempre el principio de audiencia de la persona inculpada. Las sanciones por faltas graves y muy graves se impondrán por la Delegación municipal competente en materia de Servicios Sociales, previo el procedimiento al que se refiere el artículo 37.

Artículo 37.- Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador, así como, en su caso, la imposición de disposiciones cautelares, se ajustará a la legislación aplicable para el ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, tanto en su incoación como en su instrucción y resolución. La instrucción del expediente corresponderá a la persona técnica designada por la Delegación municipal competente en materia de Servicios Sociales, nombrándose igualmente a persona técnica con cualificación suficiente para la Secretaría del expediente, cuando la complejidad del expediente así lo requiera.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

9 DIC. 2014

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

**Artículo 38.- Medidas excepcionales y cautelares**

1. Previo informe técnico al respecto, la Delegación municipal competente arbitraré las medidas pertinentes en el supuesto de imposición de sanción a persona mayor de 65 años o en manifiesta situación de desamparo, a fin de que no quede en situación de abandono o desarraigo.

Por razones de urgencia inaplazable, con el objeto de mantener el normal funcionamiento y pacífica convivencia en el Centro o de evitar graves perjuicios, la Delegación municipal competente en materia de servicios sociales podrá adoptar las medidas cautelares oportunas para asegurar la eficacia de la resolución. Dichas disposiciones cautelares consistirán en la suspensión inmediata o denegación del disfrute de la prestación o servicio, a propuesta de la Dirección del Centro y hasta que se resuelva el expediente o desaparezcan las causas.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan sin efecto los acuerdos del Ayuntamiento de Córdoba en aquellos aspectos que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

**DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.- Para lo no previsto en este Reglamento, se aplicará lo establecido en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y disposiciones que la desarrollen, en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, y en la normativa autonómica reguladora de los requisitos materiales y funcionales de los Centros de Servicios Sociales.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurridos quince días hábiles desde la recepción de la comunicación de dicho acuerdo aprobatorio por la Junta de Andalucía y por la Subdelegación del Gobierno.

TERCERA.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local dictar las disposiciones de desarrollo del presente Reglamento que resultaren necesarias y a la Delegación responsable de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba las instrucciones pertinentes.

PL69/12/14

1.3

374/14



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Dirección General de Recursos Humanos

374/14

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAE JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17188-17327-17243  
Fax 957 49 19 32



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Secretaría General

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA DE PLENO

19 NOV. 2014

REGISTRO DEL PLENO

N.º Entrada: 663 Hora: 10:34

Adjunto remito, para toma de conocimiento del Pleno, informe explicativo de la ausencia de fiscalización previa del expediente relativo a la prórroga de los contratos laborales del personal acogido al programa "Tratamiento a Familia con Menores".

Córdoba a 18 de noviembre de 2014. Firma electrónica: LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Antonia Luisa Sola Navas

DILIGENCIA: Para hacer constar que del presente informe tomo conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 9/12/14

EL SECRET. GRAL. PLENO  
Fdo. Valeriano Lavele Pérez



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA  
Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral  
Unidad de Administración de Personal

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA  
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - RR.HH. RELAC.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA  
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - SECRETARIA PLENO

Código de verificación: bcNJ/sDN+F7XY14Tp2nNdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/

NAº Carpeta	158362-2014 (1 de 1)	NAº Doc.	158362-2014 (1 de 1)	FECHA	19/11/2014
FIRMA	Antonia Luisa Sola Navas - Directora General de Recursos Humanos y Salud Laboral	NAº Doc.	158362-2014 (1 de 1)	PÁGINA	1/1
NAº Salida	937-2014	Entrada	75-2014		
Fecha	10/11/2014 10:32				19/11/2014 10:22

Código RAEL JA1140214

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
 Tél. 957 49 99 00, Ext. 17106  
 Fax 957 49 19 32

**INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL EXPLICATIVO DE LA AUSENCIA DE FISCALIZACIÓN PREVIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A PRORROGA DE CONTRATOS LABORALES DEL PERSONAL ACOGIDO AL PROGRAMA “TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES”**

Por parte de la Dirección General de Servicios Sociales y Educación de este Ayuntamiento se solicita con fecha 05-11-2014, la continuidad de las dos personas contratadas temporales adscritas al Programa “*Tratamiento a familias con menores*”, adjuntando la Resolución de la Consejería de Igualdad por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 355.224,00 €, para la realización del programa. Dicha resolución está fechada y firmada el mismo día 05-11-2014, fecha coincidente con la finalización de la anterior subvención y por lo tanto del contrato de las dos personas adscritas a dicho proyecto, con contrato temporal.

Una vez recibida la documentación anterior, nos ponemos en contacto de forma inmediata con el Departamento de Presupuestos que nos comunica que la generación de crédito correspondiente a esta subvención, con la que se financian estas dos trabajadoras, está ya tramitándose, por lo tanto, se procede a formalizar la cláusula de prórroga para estas dos trabajadoras, ya que su contrato finalizaba el mismo día 5 y para poder continuar su actividad el día siguiente era imprescindible que formalizaran nuevo documento.

Posteriormente, el día 10 de noviembre a las 14,22 horas, se recibe en el Departamento de Personal, por correo electrónico, comunicación del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, en el que se pone de manifiesto que ya ha quedado contabilizado el crédito correspondiente al Convenio suscrito con la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para el Programa de Tratamiento de Familias con Menores.

El día 11-11-2014, se remite a Intervención el expediente referido para su fiscalización, acompañando Documento Contable RC por el importe correspondiente a la prórroga del contrato de las dos personas contratadas por el periodo del 06-11-2014 al 05-11-2015.

Con fecha 17-11-2014, se recibe en el Departamento de Personal, Informe de Intervención en el que se pone de manifiesto la ausencia de fiscalización del expediente, concluyendo que debe darse cuenta al Pleno de la citada ausencia de fiscalización, adicionando informe explicativo del Departamento de Personal en relación a esta circunstancia.

Córdoba, 17 de noviembre de 2014

Firma Electrónica:

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RR.HH.

Fdo.: María Dolores Muñoz Muñoz

Código Seguro de verificación: I12jH1pXq/mi0fDhBvKvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - Subdirectora General de Recursos Humanos y Salud Laboral	FECHA	18/11/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PAGINA	1/1








**UNIDAD: GESTIÓN DE RECURSOS**  
**Código RAEL JA01140214**  
**Estadio Arcángel**  
**14071-CORDOBA**  
**TF: 957 49 99 00 Ext.: 7253**  
**recursos.ssociales@ayuncordoba.es**

**DEPARTAMENTO DE PERSONAL**

Con objeto de que se proceda a la renovación/contratación del personal no funcionario ni indefinido de Tratamiento a Familias con Menores, le adjunto Resolución de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y solicitud de generación de crédito tramitada al Órgano de Planificación. El resto de la documentación, acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba dicha prórroga, y valoración de los costes de la contratación del personal, realizado por la Unidad de Salarios, fueron ya remitidos.

Córdoba, 4 de noviembre de 2014  
**LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y EDUCACIÓN**  
**Mª Victoria Briceño Martín**

 <b>AYUNTAMIENTO DE CORDOBA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - U. GEST.</b>		 <b>AYUNTAMIENTO DE CORDOBA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - DPTO. PERSONAL</b>	
<small>Código de verificación: LPzS4QfR1umEnzDodkEQk==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirma/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirma/</a></small>							
<b>N.º Carpeta</b>		<b>CARPETA</b>		<b>N.º Doc.</b>		<b>FECHA</b>	
150479-2014 (1 de 2)		Mª Victoria Briceño Martín		150479-2014 (1 de 2)		04/11/2014	
<b>FIRMA</b>		adela155@ayuncordoba.org		LPzS4QfR1umEnzDodkEQk==		<b>PAGINA</b>	
<b>N.º Salida</b>		1001-2014		<b>Entrada</b>		2531-2014	
05/11/2014 12:42				ha		05/11/2014 12:42	

**RESOLUCIÓN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS MAYORES, INFANCIA Y FAMILIAS DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2005, QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES A OTORGAR A LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES.**

Visto el expediente correspondiente al Convenio de Colaboración para la realización del programa de Tratamiento a Familias con Menores suscrito el 17 de noviembre de 2005 entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Córdoba, esta Dirección General hace constar los siguientes

### **HECHOS**

**Primero.-** Con fecha 17 de noviembre de 2005 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Córdoba para la realización del programa de Tratamiento a Familias con Menores, al amparo de la Orden de 20 de junio de 2005 que lo regula, con una vigencia de un año, a contar desde el 6 de noviembre de 2005 hasta el 5 de noviembre de 2006.

**Segundo.-** El programa objeto del mencionado Convenio se viene desarrollando conforme a los criterios establecidos en la Orden de 20 de junio de 2005.

**Tercero.-** Existe voluntad manifiesta por parte de ambas Administraciones firmantes de continuar colaborando en la misma línea de actuación.

Ante los anteriores hechos procede la siguiente

### **VALORACIÓN JURÍDICA**

**Primera.-** El artículo 14 de la Orden de 20 de junio de 2005 atribuye al Director General de Personas Mayores, Infancia y Familias la competencia para resolver por delegación las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden.

**Segunda.-** No se ha producido denuncia expresa por ninguna de las partes firmantes en el plazo establecido en la Orden reguladora y en la Estipulación Novena del Convenio.

**Tercera.-** De conformidad con el artículo 15.8 de la Orden de 20 de junio de 2005, podrán ser revisadas las cantidades que constituyen las aportaciones de las partes de acuerdo con los criterios que se tuvieron en cuenta para la asignación de éstas, para la realización del programa durante el nuevo período de vigencia.

En virtud de cuanto antecede, y en cumplimiento de los requisitos establecidos, esta Dirección General

**RESUELVE**

**Primero.-** Conceder al Ayuntamiento de Córdoba una subvención por importe de **355.224'00 €** con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 01,12,00,01,00,467,02,31E,3 (54.500'00 €) y 31,12,00,01,00,467,02,31E,8,2015 (300.724'00 €) para la Cláusula Adicional Novena por la que se proroga el Convenio de colaboración suscrito el 17 de noviembre de 2005 entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Córdoba, al amparo de la Orden de 20 de junio de 2005, para la realización del programa de Tratamiento a Familias con Menores.

**Segundo.-** El plazo de ejecución del referido programa se proroga por un nuevo periodo anual tal y como se establece en la correspondiente Cláusula Adicional Novena.

Esta Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción o, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, a 5 de noviembre de 2014

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
PERSONAS MAYORES, INFANCIA Y FAMILIAS**  
(P.D., art. 14 de la Orden de 20 de junio de 2005)

Fdo: Angel Acuña Racero



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Ejercicio 2013

Expediente:

SOLICITANTE. D/Dña. Mª VICTORIA BRICEÑO MARTÍN

CARGO DIRECTORA GENERAL

AREA Servicios Sociales y Educación

TIPO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

- Generación de crédito, Transferencia de crédito, Ampliación de crédito, Bajo por Anulación, Incorporación de remanentes de crédito

JUSTIFICACIÓN

Generación de crédito correspondiente a la prórroga del Convenio con la Junta de Andalucía para el Programa "Tratamiento a familias con menores"...

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS

Table with columns: PRESUPUESTO DE INGRESOS CODIGO, APLICACION, IMPORTE

Table with columns: PRESUPUESTO DE GASTOS CODIGO, APLICACION, IMPORTE. Includes rows for RETRIBUCIONES LABORAL EVENTUAL and SEGURIDAD SOCIAL.

En las partidas presupuestarias que sufren reducción, el abajo firmante considera que las mismas no afectarán al normal desarrollo del servicio

Córdoba, 3 de noviembre 2014

Firma del Solicitante

Conforme La Concejala Delegada de Servicios Sociales Mª Jesús Botella Serrano

Conforme La Delegación de Fdo.:

Administrative stamps and metadata including logos, document numbers (150480-2014), dates (05/11/2014), and verification codes.

Zimbra:

mariacarmen.ruiz@ayuncordoba.es

---

**Contabilización Generación Programa Familias con Menores**

---

lun, 10 de nov de 2014 14:22

**De :** Organo Planificación  
Presupuestaria/Hacienda/ayuncordoba  
<planificacion.presupuestaria@ayuncordoba.es>

**Asunto :** Contabilización Generación Programa Familias  
con Menores

**Para :** Inmaculada Alonso del  
Pozo/SSOCIALES/ayuncordoba  
<inmaculada.alonso@ayuncordoba.es>

**CC :** Antonio Berzosa García/Personal/ayuncordoba  
<antonio.berzosa@ayuncordoba.es>, Rafael  
Gálvez de Dios/Hacienda/ayuncordoba  
<rafael.galvez@ayuncordoba.es>, Antonia  
Jiménez Delgado/Personal/ayuncordoba  
<antonia.jimenez@ayuncordoba.es>, María del  
Carmen Ruiz Hinojosa/Personal/ayuncordoba  
<mariacarmen.ruiz@ayuncordoba.es>

Inmaculada,

Ya se ha contabilizado la generación de crédito correspondiente al Convenio suscrito con la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para el Programa de Tratamiento de Familias con Menores (CORE/2014/118124). Los importes generados son:

Z E10 2313 13100 0 .....92.878,96 euros  
Z E10 2313 16000 0 .....27.817,30 euros

El proyecto de gastos que se le ha asignado es el 2014 2 MENOR 231

Un saludo.

---  
Área de Hacienda  
Órgano de Planificación Económico Presupuestaria  
ext 17116  
planificacion.presupuestaria@ayuncordoba.es

---



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

OPERACIONES PREVIAS

RC

Clave operación Signo 100  
0

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS  
  
PRESUPUESTO CORRIENTE

RETENCIÓN DE CRÉDITO,

Nº. Op. Anterior:  
Nº. Expediente:  
Aplicaciones: 2  
Oficina:  
Ejercicio: 2014

Presupuesto 2014 Documento:

Cod. Terr.	Orgánica	Programa	Económica:	Plan Act.	Referencia	Importe EUROS	PGCP
						120.696,26	

Importe	Importe EUROS
CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS .	120.696,26

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:  
Ordinal Bancario

Texto libre  
**PRÓRROGA PERSONAL TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES. PERIODO RC 06-11-14 AL 05-11-15.**

COORDINADOR/A, DIRECTOR/A  
O TÉCNICO/A RESPONSABLE

Fdo.: Antonia Luisa Sola Navas  
Directora General  
Recursos Humanos

OPERACIÓN DEFINITIVA: 320140037717  
FECHA: 11-11-14  
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.  
TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD:

Nº Apunte previo: 920140017494  
Operación

Fecha 11/11/2014

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - DPTO. CONTABILIDAD		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - U. ADMON. PERSONAL
NAº Carpeta	153520-2014 (3 de 3)	153520-2014 (3 de 3)	NAº Doc.	153520-2014 (3 de 3)
FIRMA	10/74-2014	10/74-2014	FECHA	11/11/2014
Fecha	11/11/2014 11:30	11/11/2014 11:30	PÁGINA	1/2



Código RAEL JA1140214

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17106  
Fax 957 49 19 32

**INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL SOBRE LA CONTINUACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA O SERVICIO SUSCRITOS EN BASE AL CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PAR AEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE “TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES”**

Según informe de la Directora General de Servicios Sociales y Educación, los equipos de tratamiento familiar están compuestos por las personas que a continuación se relacionan con distinta situación laboral:

Funcionarias:

- Ernestina Corrales Martínez
- Celia Galán Bollero
- Francisca Nieves Rivilla

Laboral Indefinidas:

- Josefa Muñoz Jiménez
- Marina Navarro Reus
- M<sup>a</sup> Elena Polo Torres
- M<sup>a</sup> Teresa Polonio Morales
- Mercedes Rodríguez Merino
- M<sup>a</sup> Concepción Sampedro Pérez
- Jara Virginia Velasco Fernández

Contrato Temporal por Obra o Servicio:

- Eva Navajas Pedrera
- Rosario Naz Hidalgo

Evidentemente la situación temporal afecta exclusivamente a estas dos últimas trabajadoras, cuya fecha de finalización está prevista para el 05-11-2014, coincidiendo con la duración del convenio de colaboración con la Consejería de Igualdad de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local celebrada el día 31-10-2014, adoptó Acuerdo nº 975/14, relativo a prórroga del Convenio de Colaboración con la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, relativo a la realización del Programa Tratamiento a Familias con Menores.

Se acordó, en primer lugar, la prórroga para el periodo del 6 de noviembre de 2014 al 5 de noviembre de 2015, del Convenio anteriormente citado. Asimismo se acordó la solicitud a la Consejería de Igualdad de una subvención por importe de 355.224 €, como aportación al coste total de 707.569,75 €.

Asimismo se aprueba como aportación municipal al Programa, un gasto total de 352.345,75 € (ejercicio 2014: 56.555,06 € y ejercicio 2015: 295.790,69 €).

Código Seguro de verificación: IFM4L8tBy2gmXI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Maria Carmen Ruiz Hinojosa - Jefa Unidad Relaciones Laborales	FECHA	11/11/2014
ID. FIRMA	adela155 ayuncordoba.org	PÁGINA	1/4





Código RAEL JA1140214

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17106  
Fax 957 49 19 32

Por parte de la Dirección General de Servicios Sociales y Educación de este Ayuntamiento se solicita con fecha 05-11-2014, la continuidad de las dos personas contratadas temporales adscritas a este Programa, adjuntando la Resolución de la Consejería de Igualdad por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 355.224,00 €, para la realización del programa de Tratamiento a Familias con Menores. Dicha resolución está fechada y firmada el mismo día 05-11-2014, fecha coincidente con la finalización de la anterior subvención.

A este respecto cabe señalar que el contrato suscrito por estas trabajadoras es el de obra o servicio determinado. Ambos contratos se suscribieron con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación introducida por el Real Decreto Ley 10/2010, de 16 de junio, que introduce una limitación temporal de los contratos por obra o servicio determinado, duración que no puede superar los tres años, ampliable hasta doce meses más por Convenio Colectivo, transcurrido este plazo los trabajadores adquirirán la condición de fijos de la empresa. Sin embargo esta limitación será de aplicación para aquellos contratos suscritos a partir de la fecha de entrada en vigor de esta norma (18-06-2010), y respecto de los contratos por obra o servicio suscritos con anterioridad, regirá la normativa vigente en la fecha que se celebraron (en aquel momento no existía límite temporal al contrato por obra o servicio).

Como quiera que el objeto de estos contratos es la ejecución de la obra "Tratamiento a Familias con Menores", quedando supeditada su duración a la existencia de subvención de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, y dado que el convenio se ha prorrogado y la subvención se ha concedido para el periodo del 06-11-14 al 05-11-15, resulta procedente que dichos contratos continúen en vigor, ya que el objeto de los mismos continúa.

En caso de cese de estas dos trabajadoras, obviando tanto la continuación del Convenio con la Junta de Andalucía, como la Resolución por la que se concede la subvención, sería muy probable que las interesadas plantearan una demanda por Despido Improcedente.

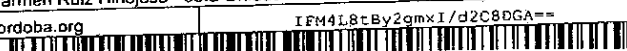
En relación con la afección de la prórroga de estos contratos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, hay que tener en cuenta que no se trata de nueva contratación, no se produce incremento de plantilla ni de la masa salarial y el coste se sufraga íntegramente con la subvención de la Junta de Andalucía.

En cuanto al ámbito competencial establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, tras la modificación introducida por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en materia de Servicios Sociales hemos de acudir a la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013. Este precepto trata sobre la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales.

Se establece aquí como fecha para la asunción de la titularidad por las Comunidades Autónomas, de las competencias relativas a *prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social*, el 31 de diciembre de 2015. En dicho plazo habrá de elaborarse un plan para la evaluación, reestructuración e implantación de los servicios, una vez salvados estos pasos, las

Código Seguro de verificación: IFM4L8tBy2gmXI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Carmen Ruiz Hinojosa - Jefa Unidad Relaciones Laborales	FECHA	11/11/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/4







Código RAEL JA1140214

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17106  
Fax 957 49 19 32

Comunidades Autónomas habrán de asumir la cobertura inmediata de dicha prestación, hasta tanto, se contempla la posibilidad de que se mantenga la realización de tales competencias por los Municipios.

Ante este panorama, parece que resulta jurídicamente viable que la prestación de los servicios sociales se siga asumiendo por el Municipio en las mismas condiciones que se venían realizando con la regulación anterior.

En este punto hemos de remitirnos al Acuerdo que sobre esta materia ha adoptado la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 27 de febrero, Acuerdo nº 158/14, que dice en su apartado "SEGUNDO.- Atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía parece existir una opción clara del legislador andaluz para que se presten como delegados los Servicios Sociales Especializados y, por tanto, deberán iniciarse actuaciones con la Junta de Andalucía a fin de que se efectúen las oportunas delegaciones o encomiendas de gestión con transferencia de los fondos necesarios para su prestación, con adecuación a lo previsto en el art. 57 bis de la LRSAL."

En cuanto al coste que dichas trabajadoras suponen durante el periodo del 06-11-2014 al 05-11-2015, asciende según valoración de la Unidad de Salarios a 92.878,96 € de Retribuciones y 27.817,30 €, de Seguridad Social, se imputa a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación, y se realiza RC por dichos importes:

- Z E10 2313 13100 0 .....92.878,96 €
- Z E10 2313 16000 0 .....27.817,30 €

Proyecto de Gasto: 2014 2 MENOR 231.

En cuanto a la competencia para dictar resolución acordando la presente prórroga, recae en la Directora General de Recursos Humanos, ya que la Junta de Gobierno Local que tiene la competencia originaria tanto en materia de gestión de personal, art. 127.1g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, como de forma residual todas las decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano, art. 127.1h) del mismo texto legal, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 504/14, de Delegaciones, en el apartado Tercero y dentro de éste, en el punto "gestión ordinaria del personal" incluye "la autorización y disposición de gastos relativos a retribuciones del personal as incluir en nómina, cualquiera que fuese la cuantía" y "las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano municipal" como materia delegada en la Directora General de Recursos Humanos.

En cuanto al órgano competente para firmar esta prórroga recae también en la Directora General de Recursos Humanos, de acuerdo con las delegaciones especiales otorgadas por el Excmo. Sr. Alcalde mediante Decreto nº 5:029, de fecha 26 de mayo de 2014.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, resulta procedente la

Código Seguro de verificación: IFM4L8tBy2gmXI/d2C80GA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Carmen Ruiz Hinojosa - Jefa Unidad Relaciones Laborales	FECHA	11/11/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/4





Código RAEL JA1140214

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17106  
Fax 957 49 19 32

continuación de los contratos por obra o servicio determinado suscritos por D<sup>a</sup> Eva Navajas Pedrera y D<sup>a</sup> Rosario Naz Hidalgo, bajo el programa "Tratamiento de Familias con Menores", durante el periodo del 06-11-2014 al 05-11-2015.

En cuanto al coste que dichas trabajadoras suponen durante el periodo del 06-11-2014 al 05-11-2015, asciende según valoración de la Unidad de Salarios a 92.878,96 € de Retribuciones y 27.817,30 €, de Seguridad Social, se imputa a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación, y se realiza RC por dichos importes:

- Z E10 2313 13100 0 .....92.878,96 €
  - Z E10 2313 16000 0 .....27.817,30 €
- Proyecto de Gasto: 2014 2 MENOR 231.

Deberá dictarse Resolución de la Directora General de Recursos Humanos, sobre esta materia.

Córdoba, 11 de noviembre de 2014  
Firma Electrónica:  
Jefa Unidad Relaciones Laborales  
Fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Ruiz Hinojosa

Código Seguro de verificación: IFM4L8tBy2gmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Carmen Ruiz Hinojosa - Jefa Unidad Relaciones Laborales	FECHA	11/11/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/4





AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Tel. 957 49 99 00. Ext. 7923, 7151 ó 7344

PERSONAL  
CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL

INFORME DE INTERVENCIÓN DE AUSENCIA DE FISCALIZACIÓN

Con fecha 11/1/14 ha tenido entrada en el registro de esta Intervención General el siguiente expediente para su fiscalización previa:

Asunto:	Prórroga Contratos Laborales del Personal acogido al Programa "Tratamiento a Familias con Menores" por Prórroga del Convenio suscrito con la Consejería de Igualdad y Bienestar Social
Área Gestora:	Personal
Aplicación Presupuestaria:	Z E10 2313 13100 0 -- Z E10 2313 16000 0
Importe:	120.696,26 € (92.878,96 € + 27.817,30 €)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 30/1984, Medidas para la Reforma de la Función Pública
- R.D. 861/1986, Régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local
- Ley 7/2007, Estatuto Básico del Empleado Público
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

Este expediente ha tenido entrada, en esta Intervención, el 11/11/2014, siendo su objeto la prórroga de los contratos de trabajo del personal acogido al Convenio de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para el programa "Tratamiento a Familias con Menores", debido a que se ha producido la prórroga de este Convenio.

Se indica en el informe emitido por la Jefatura de la Unidad de Relaciones Laborales, que "como quiera que el objeto de estos contratos es la ejecución de la obra o servicio "Tratamiento a Familias con Menores", quedando supeditada su duración a la existencia de la subvención de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, y dado que el convenio se ha prorrogado y la subvención se ha concedido para el periodo del 06-11-14 al 05-11-15, resulta procedente que dichos contratos continúen en vigor, ya que el objeto de los mismos continúa"

En consecuencia, y toda vez que se está informando que la prórroga de estos contratos ha de ser coincidente con la del Convenio, ésto implica que la fecha en que se habría producido la prórroga sería el 6 de noviembre.

Toda vez que este expediente ha tenido entrada, en esta Intervención, con fecha 11 de noviembre, en la fecha en que se suscribe este informe (14 de noviembre) ya habría tenido lugar la prórroga en la contratación propuesta, por lo que nos encontraríamos en un supuesto de ausencia de fiscalización.

En estos casos resulta aplicable lo previsto en el artículo 239 del Reglamento Orgánico General de este Ayuntamiento que en su apartado 2.c d establece que "si el Interventor General observara que se ha tramitado un expediente sin previa fiscalización, lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquél y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - VICEINTERVENCIÓN		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - RR.HH RELAC. LABORALES
Código de verificación: PKZH9QK2kkWvOuIv1fIcEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>		Código de verificación: PKZH9QK2kkWvOuIv1fIcEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>	
Nº Carpeta	2690-2014	Nº Doc.	156566-2014 (1 de 2)
FIRMA POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	14/11/2014
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.dig	PAGINA	1/5
Nº Salida	2690-2014	Entrada	194-2014
Fecha	17/11/2014 08:21	Fecha	17/11/2014 08:21

PKZH9QK2kkWvOuIv1fIcEA==

propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el titular del área municipal de que aquélla proceda someter lo actuado a la decisión del Pleno".

Así mismo en la Base 58, de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2014 se recoge, que de conformidad con lo establecido en el artículo 239 citado, cuando no se encuentre en los expedientes ninguna deficiencia sustancial, al margen de la omisión de la fiscalización, al expediente se unirá, con carácter preceptivo, un informe del servicio que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes. Del citado expediente se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento, dando traslado de lo acordado a la Intervención General.

Al objeto de comprobar si nos encontramos en uno u otro supuesto de los recogidos en los dos párrafos precedentes y a la vista de la documentación obrante en el expediente se ha procedido a comprobar el cumplimiento en el expediente de los extremos previstos en la Bases de Ejecución del Presupuesto, pero retrotrayéndonos al momento en que debió presentarse el expediente para su fiscalización previa antes de adoptar el acuerdo citado.




<ul style="list-style-type: none"> <li>• La existencia de crédito adecuado y suficiente:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- aportación de los correspondientes documentos contables de Retención de Crédito</li> <li>- y valoración firmada por la Unidad de Salarios</li> </ul> </li> </ul>	X	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Competencia del Órgano propuesto</li> </ul>	X	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe Jurídico favorable del Dpto. responsable que justifique:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- el motivo de la contratación y el proceso selectivo seguido,</li> <li>- la adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente,</li> <li>- y que las retribuciones se ajustan al convenio colectivo que resulte de aplicación</li> </ul> </li> </ul>	X (1)	

- (1) Si bien consta en el expediente informe jurídico favorable del departamento de personal, esta Intervención considera oportuno realizar las siguientes observaciones:

Esta Intervención, y en relación al Convenio para el Programa de Tratamiento a Familias con Menores para 2014 -2015, ya ha emitido diversos informes: con ocasión de la solicitud de la prórroga del mismo y posterior aceptación por la JGL (informes del 06 y 29 de octubre de 2014), y también con motivo de la generación de crédito que se solicitó (informe del 06 de noviembre), precisamente, para proceder a sufragar los costes de contratación de las dos trabajadoras adscritas al mismo, cuya prórroga es ahora el objeto de esta propuesta.

En los informes aludidos, y en referencia a los contratos temporales que en el marco de este Programa vienen realizándose por este Ayuntamiento, se indicó, por esta Intervención, lo siguiente:

"En relación a los contratos que se han venido realizando en el marco de este Programa, hay que recordar que parte de las trabajadoras adscritas al mismo, a raíz de las sentencias del Juzgado de lo Social nº 1 de Córdoba (procedimiento social ordinario

 <b>AYUNTAMIENTO DE CORDOBA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - VICEINTERVENCIÓN</b>		 <b>AYUNTAMIENTO DE CORDOBA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE CORDOBA RR.HH. RELACIONES LABORALES</b>	
Código de verificación: PKZH9QK2kkwvOuIv1fICEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmov2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmov2/</a>				Código de verificación: PKZH9QK2kkwvOuIv1fICEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmov2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmov2/</a>			
Nº Carpeta	CARPETA 156566-2014 (1 de 2)	Nº Doc.	156566-2014 (1 de 2)	Nº Doc.	156566-2014 (1 de 2)	FECHA	14/11/2014
FIRMADO POR	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FIRMA	[Firma digital]		PÁGINA	2/5
Nº Salida	2690-2014	Fecha	17/11/2014 08:21	Entrada	194-2014	Fecha	17/11/2014 08:21
 PKZH9QK2kkwvOuIv1fICEA==							

Plé 09/12/14

1.4

375/14

24 NOV. 2014

Órgano de Gestión Económico-Financiera

REGISTRO DEL PLENO

N.º Entrada: 680 Hora: 11:00

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO

La ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, estipulaba en su artículo 4 el plazo de pago que debe cumplir el deudor de este tipo de operaciones. Este plazo "será el que se hubiera pactado entre las partes dentro del marco legal aplicable y, en su defecto, ..." a falta de pacto, "treinta días después de la fecha en que el deudor haya recibido la factura o una solicitud de pago equivalente".

La citada norma fue modificada en diversos preceptos por la ley 15/2010, de 5 de julio, que establece un nuevo plazo para el cumplimiento del pago para las Administraciones:

El plazo de treinta días está en vigor desde el 1 de enero de 2013, una vez finalizado el periodo transitorio que recogía la citada ley para los ejercicios 2010 hasta 2012.

En cuanto a su aplicación en la Administración Local, tienen especial incidencia las modificaciones introducidas en los artículos 4º y 5º. Así, el artículo cuarto recoge las siguientes obligaciones:

Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

En el artículo quinto se desarrollan una serie de medidas referidas al registro de facturas en las Administraciones locales, como son:

La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá al órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

DILIGENCIA: Para hacer constar, que del presente informe han sido convocados el Excmo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 9/12/14 EL SEGACT. 6RA. PLENO Fdo. Valentín Lavelle Pérez

Código Seguro de verificación: /16/Eml3VFwv/L4Kb21N7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	14/11/2014
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	/16/Eml3VFwv/L4Kb21N7A==	PÁGINA 1/9



**Órgano de Gestión Económico-Financiera**

*Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el mencionado registro con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*

*Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.*

*El órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*

*El Pleno, en el plazo de 15 días desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.*

El contenido de los informes trimestrales a elaborar por las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, como es el caso del Ayuntamiento de Córdoba, se divide en cuatro apartados:

- 1.- Pagos realizados en el trimestre. Donde deben figurar todos los pagos realizados, distinguiendo entre los realizados dentro y fuera del período legal, así como el cálculo del período medio de pago y de pago excedido.
- 2.- Intereses de demora pagados en el trimestre. Incluye el número de pagos realizados por este concepto y el importe total de los mismos.
- 3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre. Con una estructura similar al informe 1, distingue entre pendiente de pago dentro o fuera del período legal de pago y el cálculo de los períodos medios de pendiente de pago y pendiente de pago excedido.
- 4.- Facturas o documentos justificativos que, al final del trimestre, hayan transcurrido más de 3 meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación. Recoge el número de facturas o justificantes, su importe global y el período medio de operaciones pendientes de reconocimiento.

La Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Orden HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información de la

Código Seguro de verificación: /16/Eml3VFwv/L4Kb21N7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	14/11/2014
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/9
	/16/Eml3VFwv/L4Kb21N7A==		

Órgano de Gestión Económico-Financiera

Ley, incluye en su artículo 16.7 este informe trimestral como obligación a suministrar antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año. Los datos correspondientes al tercer trimestre de 2014 ya fueron remitidos al Ministerio el pasado mes de Octubre.

Las disposiciones legales más recientes, que inciden en esta materia, son fundamentalmente tres. Por una parte, la Ley Orgánica 9/2013, sobre el control de la deuda comercial en el sector público. De otra, la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público. Por último, el Real Decreto 635/2014, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a los proveedores de las Administraciones Públicas.

Los elementos más destacados de la normativa citada son los siguientes:

**1. Ley Orgánica 9/13**, de control de la deuda comercial en el sector público. Introduce determinadas modificaciones a la Ley Orgánica 2/12, de 27 de abril. De Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En concreto, los preceptos que siguen:

- Principio de sostenibilidad financiera. *Sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*
- Incumplimiento de la Ley. *Las Ad. Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea (...), asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.*
- Publicación. *Las Ad. Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo sobre morosidad. También velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.*

*Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:*

- a) *El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo*

Código Seguro de verificación: /16/Eml3VFwv/L4Kb21N7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	14/11/2014
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org /16/Eml3VFwv/L4Kb21N7A==	PÁGINA	3/9



Órgano de Gestión Económico-Financiera

que fija la normativa sobre morosidad.

- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Ad. Públicas y sus entidades y organismos dependientes publicarán en su portal web su periodo medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su periodo medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

- Medidas automáticas de prevención. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto, se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma si ostenta la tutela financiera, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.

- Incumplimiento del plazo máximo de pago. Si a partir de la aplicación de lo previsto en el apartado anterior las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el Ministerio de Hacienda podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes.

Código Seguro de verificación: /16/Ent.3VFwv/L4Kb21N7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	14/11/2014
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	/16/Ent.3VFwv/L4Kb21N7A==	PÁGINA 4/9



**Órgano de Gestión Económico-Financiera**

- **Plazo de pago a proveedores.** Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.
- **Desarrollo normativo de la Ley.** Por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se desarrollará la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago.

**2. Ley 25/13, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.** Los artículos más destacados son:

- **Ámbito subjetivo de aplicación.** Lo previsto en la presente Ley será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas. Asimismo, tendrán la consideración de Administraciones Públicas los entes, organismos y entidades a que se refiere el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **Obligación de presentación de facturas en el registro.** El proveedor que haya expedido la factura a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.
- **Uso de la factura electrónica en el sector público.** Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

No obstante, las Adm. Públicas podrán excluir de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas.

- **Punto general de entrada de facturas electrónicas.** Las Entidades Locales, dispondrán de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes.

Código Seguro de verificación: /16/Eml3VFwv/L4kb21N7A=, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	14/11/2014
	Rafael Antonio Leve Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/9



**Órgano de Gestión Económico-Financiera**

No obstante lo anterior, las Entidades Locales podrán adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione su Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado.

El punto general de entrada de facturas electrónicas de una Administración proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en esta Ley. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

La Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinarán conjuntamente las condiciones técnicas normalizadas del punto general de entrada de facturas electrónicas.

- Procedimiento para la tramitación de facturas. El registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.

Las facturas electrónicas presentadas en el correspondiente punto general de entrada, serán puestas a disposición o remitidas electrónicamente, mediante un servicio automático, al registro contable de facturas que corresponda en función de la oficina contable que figura en la factura. En la factura deberá identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable. En el caso de las facturas electrónicas dicho código será comunicado al Punto general de entrada de facturas electrónicas.

El órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad la remitirá o pondrá a disposición del órgano competente para tramitar el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizada por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de

Código Seguro de verificación: /16/Ent.3VFwv/L4Kb21N/A-#. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera Rafael Antonio Leva Gracia	FECHA	14/11/2014
ID. FIRMA	adeja155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/9

**Órgano de Gestión Económico-Financiera**

*reconocimiento de la obligación, incluida, en su caso, la remisión al órgano de control competente a efectos de la preceptiva intervención previa.*

*Una vez reconocida la obligación por el órgano competente que corresponda, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas que son objeto de la propuesta, mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.*

- Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.

*Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.*

*Elaborarán un informe trimestral de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.*

- Facultades y obligaciones de los órganos de control interno.

*La Intervención General de la Administración del Estado y los órganos de control equivalentes en los ámbitos autonómico y local tendrán acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento.*

*Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.*

- Adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

*La adhesión de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado es voluntaria, si bien la no adhesión deberá justificarse en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*La adhesión al punto general entrada de la Administración General del Estado podrá conllevar la repercusión de los costes económicos que se generen.*

- Obligación de presentación de la factura en un registro administrativo.

*Las obligaciones previstas en esta Ley no serán de aplicación a las facturas ya expedidas en el momento de su entrada en vigor.*

Código Seguro de verificación: /16/Eml3VFwv/L4Kc21N... Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	14/11/2014
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/9



**Órgano de Gestión Económico-Financiera**

*No obstante, el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública antes de la entrada en vigor de esta Ley podrá presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

- **Entrada en vigor.** A los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, las obligaciones de presentación de factura electrónica, entrará en vigor el 15 de enero de 2015. (BOE de 28 de diciembre de 2013).

3. Real Decreto 635/2014, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012. Este real decreto resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la citada Ley Orgánica.

Para el cálculo económico del periodo medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, sólo se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Se excluyen las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas y las propuestas de pago que hayan sido retenidas como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos.

El artículo 4 del real decreto define lo que denomina Cálculo del periodo medio de pago global a proveedores. La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el periodo medio de pago global a proveedores, al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago global a proveedores} = \frac{\sum (\text{periodo medio de pago de cada entidad} * \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

Por su parte, el artículo 5 establece el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad como ponderación de los pagos realizados y los pendientes al final del mes o trimestre contemplado.

El artículo 6.2 fija la obligación de las comunidades autónomas y las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicar periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

<p>Código Seguro de verificación: 1167Emt3vww/L3k521N17A... Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	14/11/2014
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/9

**Órgano de Gestión Económico-Financiera**

- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

Por último, la Disposición transitoria única del Real Decreto recoge la publicación del período medio de pago a proveedores en comunidades autónomas y corporaciones locales con el siguiente texto:

*Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, remitirán al Ministerio de Hacienda, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior.*

*La primera publicación mensual de la información prevista en este real decreto tendrá lugar en el mes de octubre de 2014 referida a los datos del mes de septiembre de 2014, y la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior.*

A pesar de remitir la información mensual de los periodos medios de pago y hasta que no se modifique la Orden antes citada, se mantiene la obligación de remitir también los informes trimestrales.

Conforme a lo expuesto, se emite el presente informe referido al tercer trimestre de 2014, ya enviado al Ministerio de Hacienda el pasado 28 de octubre de 2014, para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, y se propone su traslado para su conocimiento al Pleno de la Corporación.

**RAFAEL LEVA GRACIA**  
TAE-Economista

**MANUEL ARANDA ROLDÁN**  
Titular del Órgano de Gestión Ec<sup>o</sup>-Financ<sup>a</sup>.  
Tesorero Municipal

Código Seguro de verificación: 167E9C3A5A51E821B7... Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ad6.la.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestion Económico Financiera	FECHA	14/11/2014
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/9





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Órgano de Gestión Económico-Financiera  
Departamento de Tesorería  
C/ Capitulares, 1, 14071 Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17443  
Fax 957 49 99 90

N/Ref.: Remisión Informe plazos 3T 2014

**DELEGACIÓN DE HACIENDA, GESTIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Interior**

Adjunto remito Informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago establecido en el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, a fecha de 30 de septiembre de 2014, a fin de dar cuenta al Pleno conforme a lo legalmente previsto.

Córdoba, 17 de noviembre de 2014  
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE  
GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA,  
Firma digital: Manuel Aranda Roldán

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - DPTO.		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - COORD.GRAL.
NA° Carpeta	156703-2014 (1 de 1)	NA° Carpeta	156703-2014 (1 de 1)
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	17/11/2014
NA° Doc.	adela156.ayuncordoba.org	NA° Doc.	PÁGINA 156703-2014 (1 de 1)
ID-FIRMA	z+Duw8vjaeHQBx3iJ+ng==	NA° Salida	345-2014
NA° Salida	345-2014	Entrada	2001-2014

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE)	Pagos realizados en el Trimestre		
			Dentro periodo legal pago	Fuera periodo legal pago	Importe total
			Número de pagos	Número de pagos	Importe total
pagos en Bienes Corrientes y Servicios	76,21	55,15	750	3671	8.196.618,24
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	76,21	55,15	750	3671	8.196.618,24
20- Arrendamientos y Cánones	81,02	27,08	15	69	161.953,05
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	86,13	34,64	146	708	926.521,12
22- Material, Suministro y Otros	75,27	58,47	576	2868	7.106.060,61
23- Indemnización por razón del servicio	57,71	34,38	13	25	1.944,09
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0	0	0
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0	0	0
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0	0	0
2 - Sin desagregar	93,00	33,00	0	1	139,37
Indicantes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0	0	0
Operaciones reales	72,78	26,43	65	109	525.070,08
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	72,78	26,43	65	109	525.070,08
Indicantes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0	0	0
Los Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0	0	0
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0	0	0
Indicantes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0	0	0
Indicantes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0	0	0
Indicantes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0	0	0
Indicantes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0	0	0
TAL	76,01	53,43	815	3780	8.721.688,32

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Dentro periodo legal final del trimestre	Importe total		
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
tos en Bienes Corrientes y Servicios	66,28	281,18	1107	3.348.313,31	306	724.528,73
0- Arrendamientos y Cánones	51,11	11,80	34	73.417,83	9	60.723,43
1- Reparación, Mantenimiento y conservación	37,89	216,87	209	343.180,14	27	17.741,23
2- Material, Suministro y Otros	69,74	308,52	831	2.924.390,00	250	644.795,64
3- Indemnización por razón del servicio	57,30	179,41	33	7.325,34	20	1.268,43
4- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
6- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
7- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
ersiones reales	43,26	353,18	61	805.468,18	12	81.418,68
os Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
desagregar	0,00	0,00	0		0	
AL	62,16	288,46	1168	4.153.781,49	318	805.947,41



Ejercicio: 2014

Trimestre: Tercero

**Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los expedientes de reconocimiento de la obligación**

<b>Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación</b>	<b>Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)</b>	<b>Pend Núm</b>
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	391,67	
Inversiones reales	307,83	
Sin desagregar	0,00	
<b>TOTAL</b>	<b>380,56</b>	

Inicio: 2014 Trimestre: Tercero

**Intereses de demora pagado en el periodo**

	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
<b>Intereses de demora pagados en el trimestre</b>		
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>